2605220835

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO _____ SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.082.247 Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, nombrado mediante Decreto Municipal número 0002 del 01 de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, el **CONSORCIO PENSAR** identificado con número de NIT 902.067.281-3 representado legalmente por **JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.284.562; compuesto por GARANS S.A.S identificada con NIT 901.758.437-7, representada legalmente por JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.284.562, con una participación del 95% y GAMMA SERVICE S.AS. identificada con NIT 900.398.170-7 y representada legalmente por JAVIER ALBERTO QUINTERO FIERRO identificado con cédula de ciudadanía número 83.238.169 con una participación del 5%, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LICEO MIXTO SINAI SEDE PRINCIPAL, LICEO MIXTO SEDE A RAFAEL URIBE URIBE, LICEO MIXTO SINAI SEDE B MANUELITA SÁENZ, UBICADAS EN LA COMUNA NUEVO HORIZONTE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de OBRA PÚBLICA y el alcance de su objeto comprenderá a todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** del pliego de condiciones del proceso **MC-047-2026**, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por el municipio. **5.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **6.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con las calidades establecidas. **7.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **8.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **10.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. Lo anterior aplica para todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. **11.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO _____
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **12.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **13.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **14.** Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes. **15.** Ejecutar la obra siguiendo los lineamientos establecidos en las notas técnicas específicas para el proyecto, especificados en el pliego de condiciones. **16.** Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. **17.** Permitir que los empleados designados por el municipio inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. **18.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **19.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del mismo. **20.** Firmar el contrato dentro de los tres (03) días siguientes al envío del mismo a través del SECOP II. **21.** Utilizar el anticipo única y exclusivamente para la ejecución del contrato suscrito**22.** Amortizar el anticipo conforme lo establece la forma de pago. **PARÁGRAFO**: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar al interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito y los demás que se exijan en el pliego de condiciones. **2.** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **3.** Presentar a la interventoría las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra avaladas por el interventor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. **4.** Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. **5.** Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras. **6.** Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones. **7.** Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las Obras impartida por el supervisor y/o interventor. **8.** Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito. **9.** Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en el sitio de las obras objeto del contrato, así como también los demás profesionales que tengan dedicación exclusiva en el contrato. **10.** Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio. **11.** Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la propuesta. **12.** Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría respecto de la ejecución de las obras objeto del contrato,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato. **13.** Corregir dentro del término que señale la interventoría del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato. **14.** En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. **15.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. **16.** Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. **17.** Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **18.** Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. **19.** Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **20.** Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. **21.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. **22.** Durante la ejecución del contrato el contratista deberá tener en ejecución mínimo 4 frentes de obra de manera simultánea. **23.** Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra, debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación. **24.** Conservar las obras hasta tanto se realice el recibo a entera satisfacción de las obras contratadas. **25.** Dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos y aprobados en los respectivos Planes de manejo de tránsito (PMT). **C. RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: A.** Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma. **B.** Mantener al frente de las obras al residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma. **C.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio. **D.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **E.** Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria. **F...** Emplear por cada 10 hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una mujer cabeza de familia, si la obra se realiza con menos de 10 (diez) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia. **G.** El personal de obra deberá tener chaleco acorde al manual de marca de la entidad contratante. **H.** Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra, debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación. **PARÁGRAFO 1**. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS,**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, relacionados en el ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1 del Pliego de Condiciones del presente Proceso de Selección. B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra. C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** A. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. B. Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales. C. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. D. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. E. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. F. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato. G. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. H. Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras. I. Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros: •En caso de que a juicio de la Interventoría y visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral. •Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Supervisión, previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. •Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previstos — del respectivo manual de Interventoría, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura. • En caso que, entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de Infraestructura quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma. • Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **F.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN. A. Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría y tendrá como soporte la siguiente información: •Factura. •Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. •Registro fotográfico con optima resolución y ubicación de la obra ejecutada (esquema). El contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida. **PARÁGRAFO:** Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. •Información financiera y presupuestal del contrato de obra. •Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. A su vez, el Interventor debe certificar la verificación del pago de los citados aportes, como requisito para el trámite y pago del acta de recibo Parcial de Obra. •Presentar los desprendibles de pago expedidos por la entidad bancaria de las planillas pagadas de seguridad social. •Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. -Registro fotográfico con optima resolución, con su debida descripción en físico y en medio magnético. •Ensayos de laboratorio realizados. •Presentar certificación avalada por la interventoría respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales como: Calidad de la obra mediante la realización ensayos de laboratorio, gestión social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo. •Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro nacional de medidas correctivas. •Presentar los contratos de vinculación del personal por prestación de servicios. •En caso de ser persona natural presentar el certificado de expensas. •En caso de que aplique presentar el acta de convenio de precios con su respectivo balance de obra debidamente aprobado por la interventoría. •Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prórrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. •Presentar el paz y salvo del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC expedido con el SENA. **B.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: •Componente técnico, ambiental, social y sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo – SST, (cuando apliquen), debidamente firmados por los profesionales contratados para tal fin. •Avance de cada una de las actividades programadas •Cantidades de Obra ejecutadas. •Registros fotográficos con optima resolución, con su respectiva descripción. •Resumen de las actividades realizadas en el mes. •Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. •Actualización del programa de Obra. •Descripción financiera. •Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993– adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **C.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener: •Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. •Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. **D.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la entrega final de la obra y de liquidación. **E.** Presentar

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. **F.** Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($720.026.133),** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, valor que equivale a 411,23 S.M.L.M.V para la vigencia 2026, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL: PRESUPUESTO OBRA CIVIL -INSTITUCION EDUCATIVA SINAÍ SEDE PRINCIPAL						
N°	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		PRELIMINARES				
1	001.049	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M	ML	50,00	$ 20.831	$ 1.041.550
2	001.054	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA	UND	2,00	$ 341.368	$ 682.736
Subtotal						$ 1.724.286
		MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
3	002.089	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	24,00	$ 59.257	$ 1.422.168
Subtotal						$ 1.422.168
		ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4	005.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA CUALQUIER REFERENCIA (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, COLOCACIÓN Y TRASLAPO).	KG	80,00	$ 11.791	$ 943.280
5	005.048	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN CONCRETO 3000 PSI A=0.60 M E=0.08 M.	ML	9,00	$ 232.136	$ 2.089.224
6	005.086	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN CONCRETO 21 MPA, NO INCLUYE REFUERZO	M3	3,50	$ 1.475.545	$ 5.164.408
Subtotal						$ 8.196.912
		MUROS Y MAMPOSTERIA				
7	006.030	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANCLAJE EPOXICO 1/2" L= 20CM (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND	80,00	$ 10.698	$ 855.840
Subtotal						$ 855.840
		INSTALACIONES HIDRAULICAS				
8	007.120	SONDEO DE TUBERÍAS Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIA	ML	125,00	$ 12.655	$ 1.581.875
Subtotal						$ 1.581.875
		INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES INTERNAS				

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

9	08B.112	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE 8 CIRCUITOS 2F4H, CON PUERTA. BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA CALIDAD LEGRAND, SIEMENS, SQARED O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y HOMOLOGADA POR EL CIDET	UND	1,00	$ 444.006	$ 444.006
10	08B.493	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT PVC SCH40 3/4", CABLE N° 12 AWG	UND	35,00	$ 225.032	$ 7.876.120
11	08B.176	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	14,00	$ 257.282	$ 3.601.948
12	08B.179	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE GFCI DOBLE EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	6,00	$ 278.664	$ 1.671.984
13	08B.197	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	12,00	$ 251.948	$ 3.023.376
14	08B.266	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LUMINARIA PANEL LED DE INCRUSTAR-REF. 9PULG-24W TIPO PALNETA O SIMILAR	UND	8,00	$ 233.373	$ 1.866.984
15	08B.278	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 1X20 A	UND	8,00	$ 80.302	$ 642.416
16	08B.456	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LUMINARIA HERMETICA 36W - SYLVANIA O SIMILAR	UND	6,00	$ 197.914	$ 1.187.484
17	08B.838	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE RED ELECTRICA EN 3 # 12 THHN (NO INCLUYE DUCTO)	ML	90,00	$ 27.559	$ 2.480.310
18	08B.841	DESMONTE DE LA RED ELÉCTRICA EXISTENTE, INCLUYENDO RETIRO DE TUBERÍAS, LUMINARIAS, TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL SEGÚN NORMATIVAS VIGENTES. IDENTIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE ELEMENTOS REUTILIZABLES O DESECHABLES. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS CONFORME A NORMATIVAS AMBIENTALES. (MEDIDO EN M2 EN PLANTA DE EDIFICACIÓN)	M2	420,00	$ 14.715	$ 6.180.300
19	08B.843	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA PANEL LED RECTANGULAR DE 40W DE INCRUSTAR	UND	7,00	$ 219.772	$ 1.538.404
20	08B.969	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 60X60 CMS, 40W DE INCRUSTAR, 4000K, TIPO P27930 Ó SIMILAR	UND	20,00	$ 184.662	$ 3.693.240
21	08B.559	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE PASO RAWELT 4X4"	UND	27,00	$ 173.951	$ 4.696.677
Subtotal						$ 38.903.249
		REVOQUES-RESANES				
22	009.005	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	130,00	$ 56.227	$ 7.309.510
23	009.023	REGATA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, EN MUROS DE MAMPOSTERÍA. < 30 CM. INCLUYE CORTE CON DISCO.	ML	200,00	$ 12.825	$ 2.565.000

2605220835

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

Subtotal						$ 9.874.510
		CUBIERTAS				
24	010.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL .22 D/ 0.50 M. (INCLUYE ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SIKAFLEX)	ML	80,00	$ 47.729	$ 3.818.320
25	010.026	RECORRIDO DE CUBIERTA (INC. GANCHOS, AMARRAS Y SIKAFLEX)	M2	408,00	$ 28.929	$ 11.803.032
26	010.041	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL .22 D/ 0.40 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SILICONA)	ML	150,00	$ 103.659	$ 15.548.850
Subtotal						$ 31.170.202
		CIELORASO				
27	011.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RASO EN SUPERBOARD 4 MM TEXTURIZADO MODULADO 0,60 X 0,60 PINTADO Y TERMINADO. INCLUYE PERFILERÍA, ANCLAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	320,00	$ 97.561	$ 31.219.520
Subtotal						$ 31.219.520
		CARPINTERIA METALICA				
28	017.026	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VENTANA FIJA EN ALUMINIO ANODIZADO VIDRIO 4 MM (INCLUYE MARCO EN PERFILERIA PB 3831 O SIMILAR Y VIDRIO CRISTAL DE 4 MM.). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE, ASI COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SILICONA QUE SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR UNA PERFECTA INSTALACIÓN. SEGUN DETALLE.	M2	85,00	$ 467.766	$ 39.760.110
29	017.047	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA METALICA LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 TIPO PANEL CON MARCO MONTANTE EN VIDRIO 4 MM. (INCLUYE ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 CARGADOS EN CONCRETO). INCLUYE CHAPA 3 MACHUELOS O SIMILAR. INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE. HASTA 1,0M DE ANCHO x 2,40 DE ALTURA	UND	8,00	$ 1.222.704	$ 9.781.632
30	017.117	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ALFAJÍA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 24 D=40CM. INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE, SELLOS, ANDAMIOS Y/O ESCALERAS SI SE REQUIERE, Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	70,00	$ 89.699	$ 6.278.930
Subtotal						$ 55.820.672
		PINTURA				
31	019.007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS BAJO PLACA INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	225,00	$ 42.022	$ 9.454.950

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

32	019.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GRANIPLAST (ESGRAFIADO) FACHADAS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	345,00	$ 52.053	$ 17.958.285
33	019.040	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VINILO 3 MANOS SOBRE GRANIPLAST EN MURO EXTERIOR ALTURA > 3 M (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	320,00	$ 38.017	$ 12.165.440
34	019.043	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE RETOQUE DE PINTURA EXISTENTE (INCLUYE RESANE, LIJADA Y PINTURA 3 MANOS DE PINTURA)	M2	510,00	$ 29.695	$ 15.144.450
35	019.044	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ESTUCO Y PINTURA ESMALTE. INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. ALTURA <3.0M	M2	210,00	$ 39.555	$ 8.306.550
Subtotal						**$ 63.029.675**
		OBRAS EXTERIORES				
36	021.112	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10,5 OJO DE 2" CON TUBERIA GALVANIZADA DE 2" CADA 2,5M PARA ALTURA TOTAL DE 3,0M. INCLUYE ZARPA EN CONCRETO DE 21 MPA DE 0,5x0,30 CON ACERO DE REFUERZO, ANGULO SUPERIOR DE 2"X3/16" GRAFIL PARA FIJACIÓN DE MALLA, PINTURA Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN	ML	60,00	$ 572.597	$ 34.355.820
Subtotal						**$ 34.355.820**
		DESMONTES				
37	028.004	DESMONTE CERRAMIENTO MALLA	M2	210,00	$ 28.535	$ 5.992.350
38	028.007	DESMONTE CUBIERTA (INC. RETIRO YDISPOSICIÓN EN BOTADERO)	M2	100,00	$ 25.967	$ 2.596.700
39	028.008	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	320,00	$ 25.503	$ 8.160.960
40	028.009	DESMONTE DE VENTANERIA	M2	85,00	$ 32.981	$ 2.803.385
41	028.012	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND	8,00	$ 74.829	$ 598.632
Subtotal						**$ 20.152.027**
		DEMOLICIONES				
42	029.017	DEMOLICION MORTEROS Y REVOQUE	M2	80,00	$ 16.357	$ 1.308.560
43	029.074	DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE - INCLUY RETIRO Y DISPOSICION	M2	25,00	$ 52.064	$ 1.301.600
Subtotal						**$ 2.610.160**
		JORNALES				
44	030.002	JORNAL AYUDANTE	DIA	28,00	$ 141.633	$ 3.965.724
45	030.004	JORNAL OFICIAL	DIA	28,00	$ 226.631	$ 6.345.668
Subtotal						**$ 10.311.392**
		ACTIVIDADES PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS				
46	032.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO PERFIL 7	M2	100,00	$ 69.227	$ 6.922.700
47	032.025	LIMPIEZA DE VIGA CANALES	ML	50,00	$ 5.372	$ 268.600
48	032.024	LIMPIEZA DE CANALES	ML	215,00	$ 5.372	$ 1.154.980
49	032.030	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CABALLETE FIBROCEMENTO FIJO DE 15°-20° DE INCLINACION PARA TEJAS PERFIL 5	ML	65,00	$ 89.853	$ 5.840.445
50	032.063	LIMPIEZA DE PAREDES PARA APLICACIÓN DE VINILO SOBRE GRANIPLAST	M2	220,00	$ 8.429	$ 1.854.380
Subtotal						**$ 16.041.105**

2605220835

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO _____
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

				SUBTOTAL OBRAS		$ 327.269.413
		MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL: PRESUPUESTO OBRA CIVIL INSTITUCIÓN EDUCATIVA SINAI SEDE A - RAFAEL UIRBE URIBE				
		PRELIMINARES				
1	001.049	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M	ML	50,00	$ 20.831	$ 1.041.550
2	001.054	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA	UND	2,00	$ 341.368	$ 682.736
Subtotal						**$ 1.724.286**
		DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				
3	003.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 2" APARATOS SANITARIOS Y DESAGUES (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	20,00	$ 125.231	$ 2.504.620
4	003.014	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 3" APARATOS SANITARIOS Y DESAGUES (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	8,00	$ 155.278	$ 1.242.224
5	003.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 4" APARATOS SANITARIOS (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	12,00	$ 202.631	$ 2.431.572
6	003.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO REVENTILACION PVC 2" (INCLUYE CODO, YEE Y UNIÓN).	UND	15,00	$ 135.502	$ 2.032.530
7	003.019	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO REVENTILACION PVC 3" (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN UNIÓN Y YEE).	UND	8,00	$ 170.612	$ 1.364.896
8	003.020	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO REVENTILACION PVC 4" (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN UNIÓN Y YEE).	UND	12,00	$ 225.547	$ 2.706.564
9	003.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 2" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	36,00	$ 31.141	$ 1.121.076
10	003.028	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 3" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	18,00	$ 38.591	$ 694.638
11	003.029	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 4" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	42,00	$ 48.706	$ 2.045.652
12	003.067	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJILLA ALUMINIO 3" X 2" CON SOSCO ANTICUCARACHAS - REF. TA-3"X2"	UND	5,00	$ 30.828	$ 154.140
13	003.107	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ORINAL INSTITUCIONAL MEDIANO DE ENTRADA SUPERIOR EN PORCELANA COLOR BLANCO LINEA POLO (CORONA) REF: 088621001 O SIMILAR. INCLUYE GRIFERÍA PUSH Y VÁLVULA ANTIVANDÁLICA.	UND	6,00	$ 1.236.974	$ 7.421.844
Subtotal						$ 23.719.756
		ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
14	005.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA CUALQUIER REFERENCIA (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, COLOCACIÓN Y TRASLAPO).	KG	30,00	$ 11.791	$ 353.730

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

15	005.048	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN CONCRETO 3000 PSI A=0.60 M E=0.08 M.	ML	9,00	$ 232.136	$ 2.089.224
Subtotal						$ 2.442.954
		INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
16	007.017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	UND	30,00	$ 94.383	$ 2.831.490
17	007.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 3/4" PVC -P (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	UND	4,00	$ 102.673	$ 410.692
18	007.022	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 9 1/2" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO) INCLUYE ACCESORIOS	ML	78,00	$ 23.559	$ 1.837.602
19	007.023	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 11 3/4" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO) INCLUYE ACCESORIOS	ML	24,00	$ 30.811	$ 739.464
20	007.116	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LAVAMANOS DE EMPOTRAR LINEA SAN LORENZO COLOR BLANCO DE CORONA REF: O19001001 O SIMILAR. (INCLUYE ELEMENTOS DE GRIFERÍA PARA INSTALACIÓN).	UND	9,00	$ 694.630	$ 6.251.670
21	007.144	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE VALVULA DE REGULACION PARA INODORO DE TANQUE 1/2"	UND	3,00	$ 85.266	$ 255.798
22	007.145	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TAPA REGISTRO PLASTICO BLANCO 20 X 20 CMS	UND	3,00	$ 45.005	$ 135.015
Subtotal						$ 12.461.731
		INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES INTERNAS				
23	08B.876	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SCH40 1/2"	ML	230,00	$ 6.366	$ 1.464.180
24	08B.877	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SCH40 3/4"	ML	70,00	$ 9.963	$ 697.410
25	08B.916	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACOMETIDAS PARCIALES CON CABLE 3#14 LIBRE DE HALÓGENOS	ML	80,00	$ 45.743	$ 3.659.440
26	08B.917	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACOMETIDAS PARCIALES CON CABLE 3#12 LIBRE DE HALÓGENOS	ML	50,00	$ 47.654	$ 2.382.700
27	08B.493	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT PVC SCH40 3/4", CABLE N° 12 AWG	UND	64,00	$ 225.032	$ 14.402.048
28	08B.176	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	40,00	$ 257.282	$ 10.291.280
29	08B.179	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE GFCI DOBLE EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	5,00	$ 278.664	$ 1.393.320
30	08B.197	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	30,00	$ 251.948	$ 7.558.440
31	08B.456	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LUMINARIA HERMETICA 36W - SYLVANIA O SIMILAR	UND	5,00	$ 197.914	$ 989.570

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

32	08B.838	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE RED ELECTRICA EN 3 # 12 THHN (NO INCLUYE DUCTO)	ML	30,00	$ 27.559	$ 826.770
33	08B.841	DESMONTE DE LA RED ELÉCTRICA EXISTENTE, INCLUYENDO RETIRO DE TUBERÍAS, LUMINARIAS, TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL SEGÚN NORMATIVAS VIGENTES. IDENTIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE ELEMENTOS REUTILIZABLES O DESECHABLES. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS CONFORME A NORMATIVAS AMBIENTALES. (MEDIDO EN M2 EN PLANTA DE EDIFICACIÓN)	M2	650,00	$ 14.715	$ 9.564.750
34	08B.843	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA PANEL LED RECTANGULAR DE 40W DE INCRUSTAR	UND	12,00	$ 219.772	$ 2.637.264
35	08B.969	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 60X60 CMS, 40W DE INCRUSTAR, 4000K, TIPO P27930 Ó SIMILAR	UND	47,00	$ 184.662	$ 8.679.114
36	08B.559	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE PASO RAWELT 4X4"	UND	3,00	$ 173.951	$ 521.853
Subtotal						**$ 65.068.139**
		REVOQUES Y RESANES				
37	009.005	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	100,00	$ 56.227	$ 5.622.700
38	009.010	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO BAJO PLACAS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	50,00	$ 54.945	$ 2.747.250
Subtotal						**$ 8.369.950**
		CUBIERTAS				
39	010.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL .22 D/ 0.50 M. (INCLUYE ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SIKAFLEX)	ML	120,00	$ 47.729	$ 5.727.480
40	010.026	RECORRIDO DE CUBIERTA (INC. GANCHOS, AMARRAS Y SIKAFLEX)	M2	400,00	$ 28.929	$ 11.571.600
Subtotal						**$ 17.299.080**
		CIELO RASOS				
41	011.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RASO EN SUPERBOARD 4 MM TEXTURIZADO MODULADO 0,60 X 0,60 PINTADO Y TERMINADO. INCLUYE PERFILERÍA, ANCLAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	280,00	$ 97.561	$ 27.317.080
Subtotal						**$ 27.317.080**
		PISOS Y ACABADOS				
42	012.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ALISTADO PISOS MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO E= 0.03 MTS	M2	90,00	$ 48.900	$ 4.401.000
43	012.010	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BALDOSA GRANO DE MARMOL TERRAZO TIPO ALFA O SIMILAR. (INCLUYE DESTRONCADA, PULIDA, BRILLADA, MORTERO DE NIVELACIÓN Y DILATACIÓN EN PVC).	M2	90,00	$ 253.489	$ 22.814.010

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

44	012.085	PULIDA Y BRILLADA DE PLACAS EN CONCRETO Y PISOS EN TERRAZO CON DESTRONCADORA	M2	208,00	$ 70.114	$ 14.583.712
Subtotal						**$ 41.798.722**
		ENCHAPES Y ACCESORIOS				
45	013.050	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PARED PLANA BLANCA 30X60 TIPO CM. TIPO CORONA O SIMILAR. COLOR BLANCO (INCLUYE BOQUILLA.)	M2	80,00	$ 145.557	$ 11.644.560
Subtotal						**$ 11.644.560**
		APARATOS SANITARIOS				
46	015.003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SANITARIO LAGUNA COLOR BLANCO CORONA O SIMILAR. CONJUNTO SANITARIO QUE INCLUYE SANITARIO, TAPA, TANQUE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UND	12,00	$ 517.048	$ 6.204.576
47	015.008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SANITARIO PARA DISCAPACITADO ELONGADO COLOR BLANCO LINEA ADRIÁTICA TIPO CORONA O SIMILAR DE CONEXIÓN POR ENCIMA REF. 21 AA 1318 CON VÁLVULA ANTIVANDÁLICA DE DESCARGA CON PALANCA PARA MINUSVALIDO + ESCUDO ANTIVANDÁLICO	UND	1,00	$ 2.970.459	$ 2.970.459
48	015.010	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ORINAL MEDIANO DE COLGAR EN PORCELANA COLOR BLANCO TIPO CORONA O SIMILAR CON VÁLVULA ANTIVÁNDALICA DE EMPOTRAR	UND	9,00	$ 1.263.252	$ 11.369.268
49	015.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LAVAMANOS SOBREPONER LINEA MARSELLA COLOR BLANCO CORONA O SIMILAR. (INCLUYE GRIFERIA, DESAGÜE AUTOMATICO, SIFÓN BOTELLA, ACOPLE).	UND	12,00	$ 679.200	$ 8.150.400
50	015.029	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LAVAMANOS AQUAJET FRENTE CONCAVO (INCLUYE GRIFERIA TIO PUSH, DESAGÜE AUTOMATICO, SIFÓN BOTELLA, GRAPAS 2 UND, ACOPLE).	UND	1,00	$ 1.247.687	$ 1.247.687
51	015.033	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GRIFERIA SENCILLA PARA LAVAMANOS BRIZA O EQUIVALENTE	UND	5,00	$ 67.997	$ 339.985
Subtotal						**$ 30.282.375**
		CARPINTERIA METALICA				
52	017.045	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA METALICA LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 TIPO PANEL CON MARCO SENCILLO (INCLUYE ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 CARGADOS EN CONCRETO). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.	UND	8,00	$ 893.559	$ 7.148.472
Subtotal						**$ 7.148.472**
		PINTURA				
53	019.007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS BAJO PLACA INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	90,00	$ 42.022	$ 3.781.980

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

54	019.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA KORAZA TIPO PINTUCO O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	200,00	$ 43.261	$ 8.652.200
55	019.038	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	300,00	$ 31.022	$ 9.306.600
Subtotal						**$ 21.740.780**
		OBRAS EXTERIORES				
56	021.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA EN MALLA ESLABONADA CAL. 12 DE 2 1/4" X 2 1/4" + ANGULO 3/4 X 1/8" + ANTICORROSIVO + PINTURA, TUBO AGUAS NEGRAS PARA CERRAMIENTO 3" ,CONCERTINA DIAMETRO 18" ESPIRAL ESPACIADO CADA 20 CM CUCHILLAS EN ACERO INOXIDABLE AISI 430 ESPESOR 0,60MM ANCHO 25MM,FALLEBA,PORTACANDADO,VIGA DE CIMENTACIÓN,CONCRETO CICLOPEO. SEGÚN DETALLE.	UND	1,00	$ 1.484.869	$ 1.484.869
57	021.044	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN TUBERÍA GALVANIZADA PARA CERRAMIENTO, MURO A LA VISTA, MALLA ESLABONADA, INCLUYE MACHONES EN CONCRETO DE 3.000 PSI, ZARPAS EN CONCRETO REFORZADO.	ML	20,00	$ 625.191	$ 12.503.820
Subtotal						**$ 13.988.689**
		DESMONTES				
58	028.005	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	5,00	$ 102.931	$ 514.655
59	028.007	DESMONTE CUBIERTA (INC. RETIRO YDISPOSICIÓN EN BOTADERO)	M2	52,00	$ 25.967	$ 1.350.284
60	028.008	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	280,00	$ 25.503	$ 7.140.840
61	028.012	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND	8,00	$ 74.829	$ 598.632
62	028.017	DESMONTE DE ESPEJO	M2	4,00	$ 8.256	$ 33.024
63	028.106	DESMONTE DE ACCESORIOS DE BAÑO	UND	8,00	$ 6.510	$ 52.080
Subtotal						**$ 9.689.515**
		DEMOLICIONES				
64	029.003	DEMOLICION ENCHAPE DE PISOS (INCLUYE RETIRO)	M2	40,00	$ 19.247	$ 769.880
65	029.004	DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS	M2	80,00	$ 19.308	$ 1.544.640
66	029.075	DEMOLICION LAVAMANOS CORRIDO HASTA H=1.0 M. (INCLUYE RETIRO)	ML	9,00	$ 49.105	$ 441.945
Subtotal						**$ 2.756.465**
		OTRAS ACTIVIDADES				
67	032.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO PERFIL 7	M2	52,00	$ 69.227	$ 3.599.804
68	032.125	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN GRANITO NATURAL CRISTAL PULIDO Y BRILLADO, PARA INCRUSTAR LAVAMANOS A=0.60M	ML	9,00	$ 870.776	$ 7.836.984
69	032.135	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DIVISION ORINAL EN ACERO INOXIDABLE CAL. 20; 0,9X0,45X0,10 M (DOBLE HOJA)	UND	6,00	$ 948.553	$ 5.691.318
70	032.139	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO INFANTIL TAYRONA T2 ELABORADO EN MADERA TIPO PINO INMUNIZADO CON PRESERVANTES	UND	1,00	$ 12.718.794	$ 12.718.794

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

		HIDROSOLUBLE TIPO CCA-C AREA OCUPADA: 22,11 M2 (3,35M X 6,6M) ALTURA MAXIMA 4,0 M, COMPUESTO DE CASETA (GARITA), PLATAFORMA, PUENTE COLGANTE, MALLA, TUNEL EN FIBRA DE VIDRIO DE 1,5M, RODADEERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4M Y CULUMPIO DE DOS PUESTOS				
Subtotal						$ 29.846.900
SUBTOTAL OBRAS						**$ 327.299.454**
		MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL: PRESUPUESTO OBRA CIVIL LICEO MIXTO SINAI SEDE B MANUELITA SAENZ				
		PRELIMINARES				
1	001.049	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M	ML	15,00	$ 20.831	$ 312.465
2	001.054	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SEÑAL PREVENTIVA, REGLAMENTARIA E INFORMATIVA	UND	2,00	$ 341.368	$ 682.736
Subtotal						$ 995.201
		DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				
3	003.010	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3" (INCLUYE CODO, UNION Y ACCESORIOS DE FIJACION)	ML	200,00	$ 43.170	$ 8.634.000
4	003.016	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 3" AGUAS LLUVIAS (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	30,00	$ 160.568	$ 4.817.040
5	003.113	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ABRAZADERAS DE FIJACION PARA TUBERIA COLGANTE 3"	UND	60,00	$ 42.648	$ 2.558.880
Subtotal						$ 16.009.920
		CUBIERTAS				
6	010.017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL .22 D/ 0.30 M. (INCLUYE ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SIKAFLEX)	ML	80,00	$ 39.263	$ 3.141.040
7	010.026	RECORRIDO DE CUBIERTA (INC. GANCHOS, AMARRAS Y SIKAFLEX)	M2	407,00	$ 28.929	$ 11.774.103
8	010.041	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL .22 D/ 0.40 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SILICONA)	ML	107,00	$ 103.659	$ 11.091.513
SUBTOTAL OBRAS						$ 26.006.656
		ASEO GENERAL Y LIMPIEZA				
9	022.005	LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN	UND	3,00	$ 13.473	$ 40.419
10	022.010	LIMPIEZA DE CANALES EN CONCRETO A NIVEL DEL TERRENO (ANCHO HASTA 0.60 MTS)	ML	200,00	$ 5.372	$ 1.074.400
SUBTOTAL OBRAS						$ 1.114.819
		CARPINTERIA METALICA				
11	028.007	DESMONTE CUBIERTA (INC. RETIRO YDISPOSICIÓN EN BOTADERO)	M2	200,00	$ 25.967	$ 5.193.400
12	028.014	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	70,00	$ 9.612	$ 672.840
SUBTOTAL OBRAS						$ 5.866.240
		ACTIVDADES PARA PROYECTOS ESPECIFICOS				
13	032.026	LIMPIEZA Y NIVELACION DE CANALES INCLUYE SOLDADURAS Y APLICACION DE WASH PREMIER	ML	70,00	$ 23.129	$ 1.619.030

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Educación

2605220835

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

14	032.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO PERFIL 7	M2	200,00	$ 69.227	$ 13.845.400
						$ 15.464.430
SUBTOTAL OBRAS						$ 65.457.266
SUBTOTAL OBRAS						$ 720.026.133
		SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AU)				$ 720.026.133
		VALOR TOTAL INCLUYE AU				

A.U OBRA

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	35,87%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTOS**	**I=**	0,00%
	UTILIDAD	**U=**	6,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	41,87%

PARÁGRAFO 1°. El municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente manera: Un anticipo del 20% sobre el valor de la oferta del oferente adjudicatario con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. El valor restante será cancelado mediante actas parciales, una vez demostrado la ejecución total del anticipo y acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO**: **CUATRO (04) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Educación, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 11 01 101 028 00	Infraestructura Educativa	073	282073	$770.000.000	Secretaría de Educación

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**: - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

2605220835

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO _____ SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

Caracteristica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053 – 7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses más (el amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su

2605220835

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO _____ SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, durante el término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [10], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5.Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6.Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8.Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del **MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato, especialmente el de contribución especial de obra pública y el impuesto de timbre, en los términos y condiciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

establecidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA INTERVENTORIA** La vigilancia del presente contrato estará a cargo Del INTERVENTOR CONSORCIO JPS con NIT 902.056.539-0 seleccionado por la entidad, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** El interventor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del interventor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2605220835 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PENSAR

a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El INTERVENTOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

22 MAY 2026

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ - Secretaria de Despacho - Secretaría de Educación

Vobo.

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA - Secretaria de Despacho - Secretaría de Infraestructura

Proyectó: *Cristian Johany López Cifuentes – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Parte Técnica Orlando Marín Mejía- Profesional Universitario- Secretaría de Infraestructura.*
Revisó: *Parte Técnica Olga Lucia Correa Diaz – Ingeniera civil Contratista - Secretaría de Infraestructura*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES